



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

RESOLUCION N° 134 /013.-

VISTO:

El Programa de Crédito Argentino (PRO.CRE.AR); y

CONSIDERANDO:

Que, el PRO.CRE.AR tiene por objetivo atender las necesidades habitacionales de los ciudadanos de todo el Territorio Nacional, contemplando las diferentes condiciones socioeconómicas y la multiplicidad de situaciones familiares con líneas de crédito para la construcción de viviendas particulares;

Que, por medio de este programa no solo se busca cumplir el objetivo de la casa propia, sino que además se impulsa la actividad económica a través del incentivo a la construcción de viviendas, lo cual tiene importantísimos efectos beneficiosos económicos y sociales sobre el conjunto de la comunidad, tanto en la producción, como el trabajo y el consumo interno;

Que, en el último sorteo del programa (octavo desde su inicio) del día 22 de Octubre pasado el mismo contemplo tanto las líneas tradicionales (construcción, refacción/ampliación y terminación) como las nuevas líneas de compra de terreno y construcción y compra de una vivienda a estrenar;

Que, nuestra provincia en este octavo sorteo del PRO.CRE.AR, resultaron ganadores del mismo en la línea "Compra de terreno y construcción" 1.227 Neuquinos encontrándose también beneficiados vecinos y vecinas de Aluminé;

Que, la línea "Compra de terreno y Construcción" está destinada a familias que aun no disponen de un terreno y quieren construir su vivienda única, familiar y de ocupación permanente financiando hasta un monto máximo de 150 mil pesos para la compra de un lote o terreno;

Que, el que hayan sido beneficiadas familias de Aluminé no solo implica mejorar su calidad de vida, sino que además reactiva la economía de la localidad y de la zona beneficiando a los albañiles, constructores, arquitectos, empresas de venta materiales de construcción, de electricidad, generando además empleo y trabajo mediante mano de obra directa e indirecta;

Que, luego de la alegría y satisfacción de los vecinos de nuestra ciudad porque podrán cumplir con su sueño de la casa propia, surgen los problemas de escasez de lotes, de los valores del mercado inmobiliario de Aluminé y algunos casos de especulaciones y abusos que superan ampliamente los 150 mil pesos que establece la línea de crédito del "PRO.CRE.AR", viendo frustrada la posibilidad de acceder al terreno;

Que, mediante Ordenanza N° 456/012, de Fecha 15/08/012, este Cuerpo Legislativo, Aprueba en General, el Proyecto de Ordenanza que originara el Expediente N° 619/012, en relación al Decreto N° 902/012, del Gobierno Nacional, por el cual se Crea el Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda Única (PRO.CRE.AR. BICENTENARIO);

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Aluminé no puede permanecer ajeno a una situación que afecta a un grupo de vecinos de nuestra ciudad y la situación amerita a que se solicite al Ejecutivo Municipal su gestión, para posibles soluciones a la problemática;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, DICTA LA PRESENTE:

RESOLUCION



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

//////... Corresponde Resolución N° 134/013.-

ARTICULO 1º: SOLICITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre o evalúe todas las acciones o gestiones necesarias para facilitar el Desarrollo del Programa PRO.CRE.AR en Aluminé, en relación a esta nueva modalidad, y poder así además ayudar a dar solución a la problemática - de no adquirir terreno – de los vecinos beneficiarios en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.-

AUTICULO 4º: COMUNIQUESE. PUBLIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1849/013.-

**Fdo. Villa
Nedok**